

3



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintisiete de julio de dos mil veinte

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2020-00011-00

Atendiendo la solicitud formulada por el apoderado judicial del extremo accionante, esta Sede Judicial tiene para precisar que la misma se aviene a derecho. En consecuencia, se concede el plazo solicitado -10 días- para allegar la caución que descansa a Folio 1 del C-2.

NOTIFÍQUESE,

WILMAR DE JS. CORTÉS RESTREPO
JUEZ

CERTIFICO	
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR	
ESTADO NRO. <u>50</u>	FIJADO HOY EN
LA SECRETARIA	DEL
JUZGADO 2° DE FAMILIA DE ORALIDAD DE ITAGÜÍ,	
ANT. EL DIA	A LAS 8:00
A.M.	
el <u>29</u> JUL 2020	
GLORIA PATRICIA QUINTERO TABARES	
SECRETARIA	